

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 90

Llamo la atención de los señores Alcaldes de la provincia para que se abstengan de cursar a la Junta Calificadora de destinos públicos documento alguno que no vaya debidamente reintegrado, o corresponda a individuos que no hayan cumplido veinticinco años, o no llenen los demás requisitos consignados en las instrucciones aprobadas para tener derecho a solicitar los destinos anunciados, debiendo advertir a los interesados subsanen los defectos de que adolezcan sus instancias, pues en otro caso aquellas autoridades deberán dejarlas sin curso, entregándolas a los peticionarios en evitación de que sean desestimadas por las Juntas, con perjuicio de los interesados y pérdida de tiempo y trabajo en las dependencias del citado organismo.

Santander, 7 de Junio de 1926.

El Gobernador civil interino,
Alberto López Argüello.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 91

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y en vista de los precios medios a que los fabricantes de harina de esta provincia adquirieron los trigos nacionales en el mes de Mayo último, esta Junta provincial de Abastos acordó lo siguiente:

- 1.º Las harinas de clase extra serán vendidas por todos los fabricantes de esta provincia al precio de 63 pesetas saco de 100 kilogramos, con envase comprendido y puestas sobre vagón del ferrocarril en la estación de origen.
- 2.º Cuando las ventas se hagan a panaderos que residan en la misma localidad en que se encuentra la fábrica, dicho precio se entenderá puesta la harina en la respectiva panadería.

3.º Todos los panaderos podrán solicitar directamente de los fabricantes de esta provincia las harinas que necesiten para su consumo, pudiendo también hacerlo por mediación de esta Junta provincial, indicando la fábrica de que desean recibirlas.

4.º Continuará en vigor la tasa del pan que previene la circular número 172 de 1.º de Octubre último (B. O. número 118), así como la autorización que a los señores Alcaldes les concede el artículo 5.º de la circular número 199, de 9 de Diciembre (B. O. número 148), para que, si lo consideran conveniente, puedan conceder se venda a 1,30 pesetas la pieza de pan de dos kilogramos, debiendo dar cuenta a esta Junta los que la concedan para la debida constancia en la misma.

5.º Los señores Alcaldes de esta provincia lo comunicarán a todos los fabricantes de harinas e industriales panaderos de sus respectivos términos municipales para su conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo denunciar a mi autoridad a los infractores para imponerles la sanción que corresponda.

Santander, 4 de Junio de 1926.

El Gobernador civil-Presidente-interino,
Alberto López Argüello.

Comisión provincial de Santander

SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cumpliendo el acuerdo adoptado por esta Comisión provincial, se convoca a los señores Diputados titulares directos y corporativos para que asistan a las sesiones del segundo período semestral que celebrará el Pleno de la Diputación, a fin de resolver los asuntos pendientes, teniendo lugar la primera el día once del actual, a la hora de las dieciseis, en el salón de la Corporación.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto provincial.

Santander, 4 de Junio de 1926.—El Presidente interino, Francisco Mirapeix.—P. A., el Secretario accidental, Antonio Anés.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ABRIL DE 1926

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de to as las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Abril de 1926, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Comunicaciones. Sección de Correos

Provincia de Santander

65. Desierto.
161. Cartero de Obregón; soldado Aníbal Hervás Gutiérrez, con 3-0-0.
162. Cartero de Las Rozas; soldado Carlos Delgado Martínez, con 0-10-16 de servicio.

Capitanía general de la sexta Región

Provincia de Santander

564. Desierto.
565. Ayuntamiento de Santander.—Guardia municipal; Sargento para la reserva Paulino Cuesta Escudero, con 4-7-13 de servicio y 0 8-1 de empleo.
Otro; Sargento para la reserva Pedro Sintés Gelabert, con 3-0-0 de servicio y 2-8-0 de empleo.
Otro; Cabo Eumelio Prieto Alonso, con 5-11-7 de servicio y 2-6-25 de empleo.
Otro; Cabo José Fernández Huidobro, con 3-0-0 de servicio y 2-5-0 de empleo.
Otro; Cabo Primitivo Andrés Heras, con 4-6-16 de servicio y 2-2-0 de empleo.
Otro; Cabo Gregorio Martín Puertas, con 4-10-5 de servicio y 2-0-25 de empleo.
566. Ayuntamiento de Santander.—Vigilante de Arbitrios; Sargento licenciado Tomás de la Llave Laguna, con 6-1-8 de servicio y 4-1-0 de empleo.
Otro; Sargento licenciado Isidoro Sáinz García, con 5-2-0 de servicio y 0-4-0 de empleo.
Otro; Sargento para la reserva Evaristo González Gómez, con 5-5-17 de servicio y 2 3 17 de empleo.
Otro; Sargento para la reserva Timoteo Rencal Galipense, con 5-8-2 de servicio y 2-3-0 de empleo.
Otro; Sargento licenciado Diego Méndez Felices, con 3-0-0 de servicio y 1-8-2 de empleo.
Otro; Sargento licenciado Marcelino Cubillo Rojo, con 2-9-24 de servicio y 0-5 0 de empleo.
Otro; Sargento licenciado Jenaro García Falagán, con 3-10 28 de servicio y 0-0-6 de empleo.
Otro; Sargento para la reserva Bartolomé Matilla Matilla, con 3-2-10 de servicio y 1-0-22 de empleo.
Otro; Cabo Claudio Cabrero Muñoz, con 7-10-15 de servicio y 4-7-0 de empleo.
567. Peón enterrador; Cabo Amalio Cabarga Río, con 3-4-4 de servicio y 1-9-20 de empleo.
Otro; Cabo Balbino Ayuso Ahijón, con 5-1-6 de servicio y 1-7-0 de empleo.
568. Oficial de la limpieza pública; Sargento licencia-

do Faustino Fernández Sánchez, con 3-0-0 de servicio y 2-9-25 de empleo.

Otro; Cabo Ignacio López Martínez, con 4-5-26 de servicio y 2-0-15 de empleo.

Otro; Cabo Aciselo Galán Durante, con 2-8-12 de servicio y 1-10-24 de empleo.

Otro; Cabo Marcos Luis Zamora Carnero, con 6-10-20 de servicio y 1-7-26 de empleo.

569. Desierto.

570. Ayuntamiento de Limpias. Auxiliar de la Secretaría; Sargento licenciado Laureano Fernández González, con 3-0-24 de servicio y 2-1-15 de empleo.

571. Ayuntamiento de Piélagos. Administrador del Matadero; Sargento licenciado Alfredo Labión Calderón, con 2-4-29 de servicio y 0-2-16 de empleo.

NOTAS.—1.^a Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 20 de Junio próximo, teniendo entendido que las que entren después de esta fecha no sufrirán efecto alguno.

2.^a Los Centros y dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos.

3.^a No figuran en esta relación, ni en la de fuera de concurso, aquellos que, a pesar de tener derecho, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otro que reúne mayores méritos.

4.^a Todos los que figuran propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán remitir con urgencia el certificado de antecedentes penales, si no lo hubieran acompañado, a fin de que este documento quede en poder de la Junta calificadora antes del día 20, en que la propuesta quedará firme.

5.^a La anterior propuesta de adjudicación provisional es la que correspondía publicarse el día 10 del actual, y que por no haberse sujetado a los modelos 1.^o y 2.^o, tanto los interesados como las Autoridades, ha complicado los trabajos de la Junta y no ha podido ser publicada en el plazo señalado,

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Diputación provincial de Santander

Sorteo de dotes de la fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna

Relación nominal de los expósitos que, habiéndoles correspondido, en los sorteos de los años que se expresan, una dote de la indicada fundación, no han reclamado el percibo de su importe hasta el día de la fecha y han cumplido la edad señalada para contraer matrimonio y tener ese derecho, considerándose procedente, por consecuencia, caducadas las referidas dotes y que las mismas sean agregadas a las del sorteo de este año, con arreglo a las cláusulas de la escritura de la mencionada fundación:

Eustaquio Pío Menéndez, agraciado en el año 1912, nacido el 21 de Septiembre de 1886, que estaba al cuidado de Celedonia Gómez, vecina de Ruesga; causa de la

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SERVICIO PISCÍCOLA

SUBASTA

El día 10 de Julio próximo, a las once de la mañana, se verificará en las oficinas de este servicio (Florida, 1, 3.º) la subasta del aprovechamiento de la pesca, durante ocho años, de dos kilómetros del río Nansa, desde el sitio denominado «Antigua presa de los Salmones» hasta la presa que hay en el sitio denominado «Castanedo», situados en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, por pliegos cerrados que se admitirán durante la primera hora, bajo el tipo de dos mil pesetas anuales, con sujeción a las condiciones que se insertan a continuación. Las proposiciones se harán con sujeción al modelo siguiente.

Santander, 29 de Mayo de 1926.—El ingeniero Jefe, Juan Herreros.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante..., en la calle de..., número..., se compromete a realizar el aprovechamiento de la pesca de dos kilómetros del río Nansa desde la «Antigua presa de los Salmones» hasta el río Castanedo, durante ocho años, por el precio anual de... pesetas (en letra la cantidad), con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 7.

Fecha y firma.

En la parte exterior del sobre se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de la pesca del río Nansa».

Pliego de condiciones para el arriendo del disfrute y protección a la pesca de dos kilómetros del río Nansa, desde el sitio denominado «Antigua presa de los Salmones» hasta la presa que hay en el sitio denominado «Castanedo», situados en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, de esta provincia.

Primera.—Este aprovechamiento se verificará por subasta, que se anunciará, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de su celebración, en el «Boletín Oficial» de la provincia y por edictos en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, a que corresponde el trozo de río objeto de este aprovechamiento.

La subasta se verificará, en el día hora que se fije en el anuncio, en las oficinas del Distrito forestal de Santander (Florida, 1, 3.º) bajo la presidencia del ingeniero Jefe o del ingeniero en quien delegue, por pliego cerrado, con sujeción al modelo que se publicará en el anuncio, los que se admitirán durante la primera media hora, numerándose por orden de presentación, y pasada ésta se procederá a su apertura, adjudicándose provisionalmente a la proposición más favorable.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales sean las más favorables, se abrirá licitación entre los proponentes que las suscriban para mejorar ésta y, de no hacerlo, se hará la adjudicación entre los mismos por sorteo.

Segunda.—En las aguas que quedan expresadas sólo se permitirá la pesca con caña y anzuelo de dimensión legal, quedando prohibido el uso de toda clase de redes, aunque sean de malla también legal, así como el de cualquier artefacto o procedimiento que pudiera emplearse para la captura del salmón, hasta que, a juicio del Jefe del servicio piscícola de la provincia, se consideren las aguas suficientemente pobladas de esta especie, en que podrá hacerse uso, para la pesca, de todos los procedimientos autorizados por las vigentes disposiciones. Las demás

caducidad: por haber contraído matrimonio el 9 de octubre de 1924.

Marcela Petra Ruilob, agraciada en el año 1912, nacida el 21 de Enero de 1886, que estaba al cuidado de Joaquina Fernández y Angel Mora, vecinos de Selaya; causa de la caducidad: por no haber reclamado ni justificado su derecho.

Asunción Villanueva, agraciada en el año 1913, nacida el 1.º de Julio de 1887, que estaba al cuidado de Rosa Pagola y Florencio Pierrugues, vecinos de Santander; causa de la caducidad: la misma que la anterior.

Dorotea Gregoria, agraciada en el año 1915, nacida el 29 de Junio de 1886, que estaba al cuidado de Micaela Sarabia y Baltasar García, vecinos de Santander; causa de la caducidad: la misma.

Tomás María Fernández, agraciado en el año 1918, nacido el 16 de Julio de 1888, que estaba al cuidado de Teresa Cos y Marcelino Castillo, vecinos de Laredo; causa de la caducidad: la misma.

Justina Máxima Ruiz, agraciada en el año 1918, nacida el 12 de Abril de 1892, que estaba al cuidado de Francisca Pelayo y Juan Ruiz, vecinos de San Pedro del Romeral; causa de la caducidad: la misma.

Inés Ruiz, agraciada en el año 1918, nacida el 17 de Mayo de 1895, que estaba al cuidado de Elisa Pacheco y Felipe Martínez (Casa de Caridad), vecinos de Medio Cudeyo; causa de la caducidad: la misma.

Pedro Lucio Fernández, agraciado en el año 1920, nacido el 28 de Abril de 1887, que estaba al cuidado de Basilisa del Rey y Arturo Cruz, vecinos de Muelo; causa de la caducidad: la misma.

Caridad Real, agraciada en el año 1922, nacida el 19 de Mayo de 1895, que estaba al cuidado de Esperanza Fernández, vecina de Santander; causa de la caducidad: la misma.

Lo que, en virtud de lo resuelto por la Comisión provincial y para el mejor cumplimiento de la escritura de que se hace mención, se publica en el «Boletín Oficial», con objeto de que puedan entablarse las reclamaciones a que en derecho hubiera lugar, dentro del plazo de un mes que se concede a tal objeto, a contar desde el día de la fecha.

Santander, 4 de Junio de 1926.—El Presidente accidental, Francisco Pirapeix.—P. A., el Secretario accidental, Antonio Anés.

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de D. Juan Bautista del Llano

ESCUELA DE MIOÑO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados en esta fundación que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial el expediente especial que se instruye comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en concordancia con el R. D. de 15 de Julio de 1921, para que aleguen lo que estimen conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 5 de Junio de 1926.—El Gobernador-Presidente interino, Alberto L. Argüello.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

especies de pesca podrán pescarse sin más limitaciones que las consignadas en las vigentes disposiciones.

Tercera.—La duración del arrendamiento será de ocho años, con el tipo de tasación de 2.000 pesetas al alza.

Los años se contarán a partir de la fecha en que oficialmente, y con las formalidades consiguientes, se hará la entrega del disfrute, y terminará el día precedente a la expresada fecha en el año siguiente.

El adjudicatario hará entrega del plazo anual del tipo del arrendamiento dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la aprobación de la subasta y los sucesivos los satisfará quince días antes de terminar el año correspondiente al plazo precedente.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en las oficinas del Distrito forestal de Santander (Florida, 1, 3.º), el 20 por 100 de la expresada tasación, o sean 400 pesetas, y el adjudicatario entregará como fianza, a disposición de la Jefatura del servicio piscícola, en la Caja de Depósitos, la mitad de un arriendo anual para responder a la buena ejecución del disfrute. Si hubiese lugar a exigir alguna responsabilidad al rematante por incumplimiento del contrato, se deduciría de la fianza, la cual deberá reponerse por aquél al principio de cada año del aprovechamiento. Terminado éste, y hecho el reconocimiento final, se devolverá la fianza al interesado o al rematante que hubiere.

Quinta.—La adjudicación definitiva del remate se hará por la Sección 2.ª del Consejo forestal, quien resolverá las reclamaciones presentadas.

Sexta.—Será obligatorio del arrendatario el pago de todos los gastos de la subasta, incluso el de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y la suelta anual de mil jaramugos de salmón y otros mil de truchas, avisando con quince días de anticipación el día de la suelta a la Jefatura del servicio piscícola de la provincia.

Séptima.—Queda asimismo obligado el arrendatario al sostenimiento de un guarda durante todo el año, que se dedicará exclusivamente a la vigilancia de la pesca en el trozo de río arrendado para evitar daños y perjuicios a la misma, denunciando a los infractores de la condición primera del presente pliego, así como de las prescripciones generales de la vigente legislación de pesca fluvial. Dicho guarda será nombrado por la Jefatura antes citada, siempre que el indicado al efecto ofrezca a aquélla las necesarias garantías.

Octava.—El adjudicatario podrá disponer la destrucción de los obstáculos que existan en el cauce de dichas aguas y dificulten el paso a la subida de los peces por tales sitios, hará que se coloquen las correspondientes rejillas en las tomas de agua para los canales de riego y que se efectúen las demás mejoras que convenga introducir, sujetándose a las instrucciones que al efecto se le den por la Jefatura o ingeniero de Sección, siendo los gastos de tales obras o los trabajos que ocasionen, así como las dietas y gastos del personal técnico por los reconocimientos que realicen, de abono de la cantidad que tiene que satisfacer anualmente; también se halla obligado a proteger y cuidar con el personal de vigilancia que antes se ha citado, las repoblaciones que se ejecuten con crias de peces, así como cualquier otro ensayo que se lleve a efecto con el mismo objeto.

Novena.—Si al interesado conviniera realizar alguna reforma u obra en el trozo arrendado, presentará el oportuno proyecto en la Jefatura del Servicio piscícola de la provincia, sin que pueda dar principio a las obras de que se trata hasta obtener la autorización oportuna, no te-

niendo derecho en caso alguna a reclamar indemnización por las mejoras que se ejecuten.

Décima.—Solo podrán pescar en este trozo del río Nansa el arrendatario o personas que éste autorice por escrito, siendo el primero responsable de los daños que los pescadores cometan, quedando prohibido la pesca en las épocas de veda establecidas por la ley y la pesca del salmón los martes, jueves y domingos ínterin subsista la Real orden que lo ha establecido así para toda la provincia.

Undécima.—Para los efectos de la subasta el presente pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Alcaldía de Val de San Vicente expuesto en los sitios de costumbre.

Duodécima.—Del producto de la subasta se ingresará por el adjudicatario el 10 por 100 en arcas municipales de Val de San Vicente a disposición de los pueblos ribereños del trozo de río objeto del arrendamiento, que se encuentra dentro de dicho término municipal.

Décimatercia.—El adjudicatario que la obligado a pagar los jornales del vigilante de la pesca, que está obligado a sostener, con el haber diario de cuatro pesetas, con cargo al canon anual del arrendamiento.

Décimacuarta.—Los adjudicatorios del disfrute y las personas por ellos autorizadas para la pesca deberán estar provistos de la correspondiente licencia de pesca.

Décimaquinta.—Se podrán pescar reproductores en épocas oportunas por orden del Jefe del servicio piscícola de la provincia, que se devolverán al río una vez cumplida su misión, previo aviso al concesionario y sin limitación en los medios de captura.

Décimasexta.—En el caso de no acudir licitadores a la subasta se adjudicará el disfrute al peticionario D. Francisco Cicero Bravo, con las condiciones del presente pliego, teniendo este señor el derecho de tanteo que le concede el artículo 98 del Reglamento de 7 de Julio de 1911.

Décimaséptima.—Si la subasta quedara a favor de persona distinta del peticionario, el arrendatario habrá de abonar a éste la cantidad de 95 pesetas, por él anticipadas, a que ascienden los gastos de reconocimiento del río, las que deberán depositarse en unión del 20 por 100 a que se refiere la condición tercera.

Santander, 29 de Mayo de 1926.—El ingeniero Jefe, Juan Herreros.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Hasta las 13 horas del día 17 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta «urgente» de las obras de alquitranado superficial para la conservación del firme de 1,2833 kilómetros de la carretera de estación de Gama a Santoña, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 5.534,23 pesetas, y la fianza provisional de 277 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 22 del mes corriente.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de

peseta o en papel común con póliza de igual precio y además, en uno y en otro caso, con el timbre del impuesto provincial de diez céntimos, desechándose desde luego las que no vengán con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Santander, 2 de Junio de 1926.—El ingeniero Jefe, Leopoldo Soler.

SUMINISTROS

MES DE ABRIL DE 1926

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 43 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 39 céntimos.
- Ración de paja, a 78 céntimos de peseta.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 27 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 11 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 37 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 5 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 3 pesetas y 23 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 57 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 27 de Mayo de 1926.—El Presidente accidental, Francisco Mirapeix.—El Jefe administrativo, Aurelio Vera Fajardo.—El Secretario accidental, Antonio Anés.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Acordado por el pleno de este Municipio la emisión de un empréstito para la construcción de escuelas y casas-viviendas para los profesores en sesión del día de ayer, aparece lo siguiente: «Dada cuenta del estado en que se halla el expediente instruido para solicitar el empréstito acordado en sesión extraordinaria celebrada por el pleno en 9 de Enero de 1925 para la construcción de escuelas, y en cumplimiento a lo establecido en el capítulo 5.º del decreto-ley sobre organización y administración municipal de 8 de Marzo de 1924, es preciso acudir al referéndum, según dispone el artículo 220 del mismo, por cuya razón, y una vez discutido el asunto por la Corporación, por unanimidad se acordó: Convocar a votación, para que tenga lugar el referéndum el domingo 11 de Julio próximo, en el colegio-escuela de niños de Bezana, desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en que tendrá lugar el escrutinio, ajustándose la votación a lo preceptuado en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, pudiendo emitir cada vecino un voto, en cuya papeleta dirá solamente si o no, fijándose edictos en las parroquias de este Municipio

y Casa Consistorial, por no existir prensa local, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, insertándose íntegro el acuerdo objeto del referéndum, que es como sigue: Solicitar del Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander, Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, la emisión de un empréstito de 75.000 pesetas, con destino a la construcción de escuelas nacionales de ambos sexos en el distrito escolar de Azoños y Maño y casa habitaciones para los señores profesores del Municipio, a reintegrar en diez años, comprometiéndose al pago en dichos plazos de la obligación que supone la devolución de la mencionada cantidad, de los intereses correspondientes a razón del cinco por ciento anual, de los impuestos, arbitrios y gastos de Arquitecto e inspección y demás que se ocasionen con motivo de este préstamo, ofreciendo como garantía la hipoteca de los edificios propiedad del Municipio, que son: la Casa Consistorial, sita en Bezana; las escuelas de ambos sexos de Soto la Marina; las de Azoños y Maño, y además las láminas de propios, cuyo capital es de 24.815 pesetas 45 céntimos, que devengan el interés anual líquido de 794 pesetas 10 céntimos; el arbitrio municipal sobre las bebidas establecido en el año 1923-24 en sustitución del impuesto de consumos, y 9.713 pesetas 25 céntimos que anualmente se consignarán en los presupuestos ordinarios hasta la completa amortización del préstamo, sus intereses y gastos que ocasione; reconociendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de mencionado Decreto-ley, que todos estos bienes no podrán tener aplicación distinta; que cuantos ingresos se efectúen por estos conceptos se considerarán diferentes y separados de los que integran el erario municipal hasta la cancelación del empréstito; reconociendo al Monte Piedad de Alfonso XIII y su Caja de Ahorros, Colaboradora de la del Instituto Nacional de Previsión, de conformidad al artículo 214 de repetido Decreto, el carácter de acreedor privilegiado de este Ayuntamiento, y que sobre tales bienes tendrán siempre expeditas sus acciones y su jurisdicción los Tribunales ordinarios y que cualquier acuerdo en contrario tomado por el municipio será originariamente nulo mientras no se solvete las obligaciones aseguradas; que los recursos mencionados no se podrán suprimir ni minorar sin que previamente y de acuerdo con el Monte de Piedad se fije y admita otro en su sustitución.

Durante el plazo de amortización el Ayuntamiento satisfará por anualidades vencidas los intereses y suma convenida para amortización, pudiendo anticipar total o parcialmente la devolución del capital y comprometiéndose, en caso de demora, al abono del interés legal correspondiente. Caso de que el Ayuntamiento solicite subvención del Estado con arreglo al R. D. de 17 de Diciembre de 1922, lo hará por mediación de la Junta para fomento de construcción de Escuelas Nacionales, por conducto de la repetida Caja de Ahorros del Monte de Piedad, Caja colaboradora de la del Instituto Nacional de Previsión, haciéndose ésta cargo de los auxilios que se otorguen, aplicando su importe al reintegro de las anualidades del préstamo, y ajustándose la emisión del empréstito a las demás bases y condiciones que para estos casos tiene establecidas la entidad de quien se solicita.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 222 del decreto-ley ya citado, se hace público para general conocimiento del vecindario, a quien se convoca para la votación acordada.»

Bezana, 29 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Rufino Mollada.—El Secretario, Arturo Bernard.

Provincia de Santander

AÑO DE 1925.—MES DE DICIEMBRE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos...</i>	Nacimientos	881	202	<i>Abortos...</i>	Nacidos muertos	19	13
	Defunciones.....	493	133		Muertos al nacer	1	»
	Matrimonios.....	170	54		Muertos (antes de las 24 horas)	3	»
	Abortos.....	23	13		TOTAL.....	23	13
<i>Por 1000 habitantes.....</i>	Natalidad	2,59	2,60	<i>Fallecidos</i>	Varones.....	249	66
	Mortalidad	1,45	1,71		Hembras	244	67
	Nupcialidad	0,50	0,70		TOTAL.....	493	133
	Mortinatalidad.....	0,07	0,17		Menores de un año.....	93	26
<i>Población de la</i>	provincia.....	340.111		Menores de 5 años.....	150	35	
	capital.....	77 666		De 5 y más años	343	98	
Varones	448	104	<i>Fallecidos</i>	TOTAL.....	493	133	
Hembras	433	98		En esta- Menores de 5 años.	9	9	
TOTAL.....	881	202		blecimientos De 5 y más años...	30	25	
<i>Nacidos</i> Legítimos.....	847	180		benéficos TOTAL.....	39	34	
Ilegítimos.....	28	17	En establecimientos penitencia-				
Expósitos.....	6	5	rios.....	1	»		
TOTAL.....	881	202					

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	5	1	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	38	12
2	Tifus exantemático (2).....	»	»	26	Apendicitis y Tiflitis (108).....	»	»
3	Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)	»	»	27	Hernias, obstruccion. intestinales (109)	2	1
4	Viruela (5)	»	»	28	Cirrosis del hígado (113).....	1	»
5	Sarampión (6).....	10	3	29	Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	12	3
6	Escarlatina (7).....	1	»	30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	»	»
7	Coqueluche (8).....	1	»	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	1	»
8	Difteria y Crup (9).....	2	1	32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	2	1
9	Gripe (10).....	8	1	33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).....	13	5
10	Cólera asiático (12).....	»	»	34	Senilidad (154).....	16	!
11	Cólera nostras (13).....	1	»	35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	7	»
12	Otras enfermed. epidém (3, 11 y 14 a 19)	1	»	36	Suicidios (155 a 163).....	»	»
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	58	19	37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	79	18
14	Tuberculosis de las meninges (30)...	7	3	38	Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	18	5
15	Otras tuberculosis (31 a 35).....	3	1	TOTAL.....	493	133	
16	Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	24	9				
17	Meningitis simple (61).....	13	6				
18	Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).....	28	9				
19	Enfermedades orgán. del corazón (79)	42	6				
20	Bronquitis aguda (89).....	15	2				
21	Bronquitis crónica (90).....	13	6				
22	Neumonía (92).....	13	2				
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	57	17				
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	2	1				

Santander, 30 de Enero de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de Diciembre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo				
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Var.	Hebm			
272	293	9	8	281	301	582	470	»	1	2	»	4	5	7	12	276	294

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 5 de Enero de 1926.—El Secretario accidental, Antonio Anés.—El Presidente accidental, V. Diez Ceballos.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de Diciembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	Total		
142	11	94	66	91	63	9	13	»	104	72	176	132	105	237

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de Enero de 1926.—El Secretario accidental, Antonio Anés.—El Presidente accidental, V. Diez Ceballos.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de Diciembre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Fallecimientos	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas	Varones	Hembras	Total		
261	4	3	265	259	524	2	4	2	2	6	8	263	253	516

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de Enero de 1926.—El Secretario accidental, Antonio Anés.—El Presidente accidental, V. Diez Ceballos.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de Diciembre último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones	Hembras	Curación	Fallecimiento	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	
150	»	»	»	3	2	3	2	147	91	238

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de Enero de 1926.—El Secretario accidental, Antonio Anés.—El Presidente accidental, V. Diez Ceballos.

Ayuntamiento de Santander

SOLARES SIN EDIFICAR

La Junta municipal de solares ha acordado conceder un nuevo plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los propietarios de solares sin edificar sitos en el término municipal de Santander, que no lo hayan hecho aún, puedan presentar en la oficina de Plus-valía de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones juradas, para lo cual se les facilitarán impresos.

Las declaraciones deberán contener, en todo caso, el nombre y vecindad del propietario y domicilio, si no hubiese nombrado otra persona que lo represente cerca de la Administración municipal a estos efectos, y en otro caso, el nombre, vecindad y domicilio del representante o apoderado; la designación del inmueble por la de la calle y número en que se halle enclavado, distrito, número de la manzana y número de orden del solar en el avance, linderos y descripción del mismo y su extensión en metros y decímetros cuadrados.—Los propietarios que desconociesen alguno o algunos de los datos referidos de sus inmuebles, podrán manifestarlo así en la declaración, encargando a la Junta de completarla, previo el pago del derecho de busca que la misma Junta haya fijado, y no podrá exceder de dos pesetas por inmueble.—Las declaraciones contendrán, además, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, expresión del valor que al solar le asigne el propietario a tenor de lo dispuesto en el artículo 27. Será necesaria una declaración por cada solar.—La presentación de reclamaciones contra la inclusión de un inmueble en la relación no excusa al propietario del mismo de la declaración correspondiente; los formularios para las declaraciones se facilitarán gratuitamente por el Ayuntamiento a la Junta y por ésta a los interesados.—La Junta dará recibo de su declaración a todo interesado que la presente» (artículo 42 de Reglamento para la ejecución de la ley de 12 de Junio de 1911).

El Ayuntamiento practicará por cuenta de los interesados que no presenten declaración, en el término fijado, la medición y valoración de los solares.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

El día veinticuatro de Junio actual, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, la subasta para contratar las obras de construcción de un local-escuela de nueva planta en el pueblo de Esles, donado por el filántropo hijo del mismo pueblo D. Pedro Manuel Cobo Bustamante, bajo el tipo de 25.728,50 pesetas, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, acompañándose a la proposición la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional para tomar parte en la licitación, o sea el 5 por 100 del tipo total.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles, desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de nueve a doce de la mañana y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento, a disposición de los licitadores, durante los días y horas citados.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel de timbre del Estado de 8.^a clase (una peseta) y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un local-escuela de nueva planta en el pueblo de Esles de Cayón.

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un local-escuela de nueva planta en el pueblo de Esles de Cayón, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día..., de..., de 1926, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos).—Santa María de Cayón..., de... de 1926.—Firma del proponente.

Santa María de Cayón, 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

El día veinticuatro del actual se celebrará en este Ayuntamiento, a las cinco de la tarde, la subasta de los arbitrios del mercado, el matadero, la feria y la báscula, cuyos pliegos de condiciones y presupuesto se hallan a disposición del público en esta Secretaría municipal todos los días hábiles, desde las 9 a las 12 de la mañana.

Santa María de Cayón, 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

Ayuntamiento de Enmedio

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en pleno durante el segundo cuatrimestre del año económico de 1925-26.

Día 3 de Noviembre (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Interesar de los Poderes públicos la concesión del título de Bienhechor de la Patria a favor del Excmo Sr. D. Miguel Primo de Rivera.

Día 2 de Enero de 1926.—Se aprueba el acta de sesión anterior.

Se accede a lo solicitado por D. Juan Zubelzu, remanente de 200 robles del monte de Horna y autorizarle para el traspaso del remate a favor de D. Rodrigo Terán Gómez, vecino de Santander.

Que se proceda a la enajenación en pública subasta de la parcela de terreno sobrante de vía pública que ha solicitado D. Eugenio Rabanal en término de Requejo y sitio denominado «Campo de Mercadillo».

Que por el señor Alcalde se anuncie la subasta de 200 metros cúbicos de piedra del monte «El Bardal», del pueblo de Villaescusa, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas.

Día 16 de Enero (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior a excepción del acuerdo adoptado referente al expediente instruido a instancia de D. Eugenio Rabanal, que se rectifica en el sentido de que dicho expediente pase a la Junta vecinal del pueblo de Requejo para la resolución que estime procedente.

Que en el presupuesto extraordinario para el año corriente se consigne la cantidad de 3.582, para la construc-

ción de casa-escuela y habitación para la señora maestra de Aldueso, y que por el señor Alcalde se convoque a los representantes de los demás pueblos, para que expongan las necesidades más urgentes y tenerlas en cuenta al formar dicho presupuesto.

Se fija en cinco pesetas el jornal medio diario de un bracero en la localidad.

Día 15 de Febrero (subsidiaria extraordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Que han posesionados en sus cargos los Concejales nombrados por el señor Delegado gubernativo D. Julián Sáiz y Sáiz y D. Gregorio Sáiz Calderón.

Se acuerda la distribución entre los pueblos del Distrito de las pesetas disponibles para obras y servicios.

En medio a 31 de Mayo de 1926.—V.º B.º, el Alcalde, J. Obeso.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Serapio y Eustaquio García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 24 áreas.
Linderos: N., herederos de Cándido Vallejo; S. y E., carretera; O., Raimundo Gómez.

Don Eugenio Pérez Río.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Vázquez; E., Antonio Lanza; S., Francisco Amo; O., carretera.

Don José María Toca Camus.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., Claudio Callejo; S. y E., Ramón Toca; O., carretera.

Don José María Toca Camus.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Claudio Muñoz.

Don Modesto Diego San Martín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.
Paraje en que la finca se halla: La Sota.
Cabida declarada: 39 áreas 80 centiáreas.
Linderos: S. y O., carretera; N., Benjamín Herrera; E., Aureliano Revilla.

Don Modesto Diego San Martín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.
Paraje en que la finca se halla: La Sota.
Cabida declarada: 39 áreas 35 centiáreas.
Linderos: N., Benjamín Herrera; S. y O., carretera; E., Aureliano Revilla.

Don Angel García Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 5 carros.
Linderos: S., Avelino García; N., herederos de Bernabé Tejera; E., carretera.

Don Manuel Mendicuti Cuesta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Monte.
Cabida declarada: 15 áreas.
Linderos: N., carretera; S. y O., terrenos de la Tejería; E., Ramón Torre.

Doña Provinciana Salmón Escagedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.
Paraje en que la finca se halla: Castro.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., cerradura; S., carretera.

Doña Joaquina Calzada Sáenz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: El Chucho.
Cabida declarada: 4 áreas 27 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., José María Toca; E., herederos de Jacinto Toca; O., Ramón Bóo.

Doña Joaquina Calzada Sáenz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 15 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Ramón San Emeterio.

Don Crisanto Callejo Bóo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 21 áreas.
Linderos: N. y O., carretera; E., Federico Toca; S., José María Toca.

Don Mariano Ruiz Pedrosa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Llusó.
Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., herederos de Eugenio Fernández; O., Joaquín Camus.

Don Ramón González Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.
Cabida declarada: 52 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., José Toca; O., Consuelo Rivera.

Don Máximo Alonso Abad.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Las Llatas.
Cabida declarada: 21 áreas.
Linderos: N., Alejandro Ruiz; E., José Díez; S., carretera; O., Francisco Lastra.

Don Ramón Toca Abad.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Las Llatas.
Cabida declarada: 40 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Manuel Toca; E., Evaristo Riva; O., Pedro Camus.

Don Ramón Toca Abad.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Lojondo.
Cabida declarada: 13 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Juan Toca; S., carretera; E. y O., Gumerinda García.

Don José Toca Renedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.
Cabida declarada: 36 áreas.
Linderos: N., María Bolado; S. y O., carretera; E., Antonio Toca.

Don Jesús Cruz Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Ojorredondo.
Cabida declarada: 17 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Agustín Rubio; S., Joaquín Rumayor; E., Manuel González; O., José Falagán.

Don Victoriano Riva Lanza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Las Llatas.
Cabida declarada: 20 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Sabino Toca; E., Félix Marín; O., Román Cuende.

Don Cecilio Rumayor Vázquez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.
Cabida declarada: 15 áreas.
Linderos: N., Constancia y Aquilina Rumayor; S., carretera; E., Pablo Helguera; O., José Camus.

Don Telesforo Abad Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Hoyos.
Cabida declarada: 13 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Facundo González; S., carretera y Pablo Sánchez; E., carretera; O., Pablo Sánchez.

Don Telesforo Abad Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.
Cabida declarada: 30 áreas.
Linderos: N., Manuel Sierra; S., E. y O., carretera.

Don Cecilio Camus Muriedas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Las Llatas.
Cabida declarada: 52 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Jacinto y Ramón González.

Don Obdulio Fernández Torre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.
Paraje en que la finca se halla: Monte la Torre.
Cabida declarada: 7 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., sierra común; S., carretera; E., Ruperto González; O., Hermenegildo Torre.

Don Francisco Lastra González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Las Llatas.
Cabida declarada: 10 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Evaristo Riva; S., carretera; E., Emeterio Alonso; O., José Rivas.

Don Jenaro González Camus.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Gíares.
Cabida declarada: 2 áreas 66 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., Daría Ricalde; E., Antolín Sierra.

Don Eduardo Rumayor Vázquez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.
Cabida declarada: 4 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Rodrigo Pérez; S. y E., carretera; O., Emilio Lanza.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 27 de Mayo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Ramón Toca Abad.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Las Llatas.

Cabida declarada: 83 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Román Cuende y otros; S., Alejandro Riva y otro; E., terreno erial; O., Evaristo Riva.

Don José Toca Renedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: El Pasaje.

Cabida declarada: 6 áreas.

Linderos: N., Felipe Cagigas y otro; S. y E., carretera; O., María González.

Don Eugenio Liñero Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Moto Blanco.

Cabida declarada: 12 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Santos Diego y otros; E., herederos de Francisco Lastra; O., Isidoro Cuerno.

Doña Invención González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 8 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., carretera.

Doña Invención González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 58 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., carretera y Antonio González; O., José Callejo.

Doña Invención González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 8 áreas 72 centiáreas.

Linderos: N., Antonio García; S., Simón Tezanos; E., Antonio García y Pedro Martín; O., Claudio Prieto.

Don Jesús Gómez Huerta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 45 áreas.

Linderos: N., Víctor Muñoz; O., ídem y Pedro Vázquez; E., carretera; S., Constantino Rumayor.

Don Jesús Gómez Huerta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.

Cabida declarada: 6 áreas 15 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Ramón Pérez; O., Evaristo Bóo.

Don Eugenio Liñero Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 12 áreas.

Linderos: N., E. y O., Francisco Vena; S., carretera.

Doña Invención González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: San Pedro del Mar.

Cabida declarada: 9 áreas 69 centiáreas.

Linderos: N., terreno de la costa; S., E. y O., carretera.

Don Gregorio Pineda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 10 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Santos Falagán; S., carretera; E., Manuela Fernández; O., herederos de Antonio Liñero.

Don Tomás Nieto.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 33 áreas 44 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Ramón Bóo y otro; O., Arsenio García.

Doña Consuelo Rumayor.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Ojorredondo.

Cabida declarada: 1 hectárea 27 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Ignacio Rumayor; S., carretera; E., Francisco Manrique; O., Mariano Diego.

Don Leopoldo Bárcena Cabrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Prezanes.

Paraje en que la finca se halla: Lloredo.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., servicio comunal; S., terreno comunal E., Antonio Barrera; O., Ramona Herrera.

Don Leopoldo Bárcena Cabrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bezana, Prezanes.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 48 áreas 13 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Pérez; S., carretera; E., Manuel Barrera; O., servidumbre.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes. Santander, 25 de Mayo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Acordado por el Ayuntamiento en pleno el arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes sujetos al impuesto, que se consuman en el término municipal durante los ejercicios de 1926-27 y 1927-28, se anuncia al público que el día 28 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de citado impuesto por la cantidad de sesenta y dos mil pesetas, bajo las condiciones que se insertan a continuación.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Reinosa a 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Arturo Alonso.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio establecido en este término municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Primero.—El arrendamiento del arbitrio establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en esta población tendrá efecto en pública subasta, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 18 y 15 de la instrucción de 22 de Mayo de 1923 y Reglamento de 2 de Julio de 1924, respectivamente, y a los demás preceptos de dichas disposiciones, que se considerarán como parte integrante de este pliego en cuanto en el mismo no se hallare previsto.

Segundo.—El tipo o precio que ha de servir para la subasta será el de ciento veinticuatro mil pesetas. No se admitirá postura por menos de dicha cantidad y si en la subasta se hicieren proposiciones que cubran el expresado tipo, se adjudicará el remate al mejor postor.

Tercero.—El tiempo del arrendamiento será de dos años, comenzando, por tanto, el día 1.º de Julio del corriente año y terminado el 30 de Junio de 1928:

Cuarto.—Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de tres mil cien pesetas, que es el cinco por ciento del tipo de licitación, correspondiente al año, acompañando a la proposición el resguardo de dicho depósito, la cédula personal y el poder notarial si acudiera a la subasta en representación de otra persona. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el quince por ciento de la cantidad en que se le adjudique la subasta.

Quinto.—No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 9.º del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Sexto.—El rematante percibirá los derechos que señala la ordenanza número 7 para la exacción del arbitrio con sujeción a las prescripciones en ellas señaladas.

Séptimo.—El rematante, dentro del décimo día al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza definitiva en metálico del quince por ciento del importe del arriendo, y si no lo hiciera quedará rescindido el contrato con las consecuencias que expresa el artículo 21 del referido Reglamento.

Octavo.—El arrendatario vendrá obligado a satisfacer en metálico el precio anual del contrato, mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, quedando sujeto al procedimiento administrativo de apremio en el concepto de directamente responsable, si no lo verifica, y al pago del cinco por ciento por intereses anuales de demora, desde que el apremio se iniciase, pudiendo también desde entonces acordarse por el Ayuntamiento la rescisión del contrato en quiebra y perjuicio de dicho arrendamiento.

Noveno.—Los pagos los verificará el arrendatario en la Caja municipal, en los plazos señalados en la condición anterior.

Décimo.—Para que puedan ser reconocidos por las personas sujetas a este arbitrio, los dependientes del arrendatario deberán ir provistos de una autorización firmada por aquél y visada por la Alcaldía, la cual exhibirán cuando los interesados los exijan.

Undécimo.—El Ayuntamiento se obliga a mantener el arriendo en el uso y posesión del servicio arrendado y en el cobro de los derechos de tarifa, así como a prestarle los auxilios que reclame y legalmente deban dársele.

Duodécimo.—Por las faltas en el cumplimiento de lo estipulado en el presente pliego de condiciones será corregido el rematante con multas que impondrá la Alcaldía dentro de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, haciéndolas efectivas dichas multas e indemnizaciones a que diere lugar, hasta donde alcance, de la fianza prestada, y si ésta no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrativamente y por la vía de apremio, procediéndose del mismo modo cuando fuese preciso compelerle al pago de los plazos que dejase de satisfacer, al resarcimiento de los perjuicios que irroque o a la reposición inmediata de la fianza en el caso en que total o parcialmente hubiese sido aplicada al pago de multas, vencimientos anteriores o resarcimiento de daños.

Décimotercero.—La Corporación podrá acordar la rescisión del contrato en perjuicio del rematante en los casos previstos en el Reglamento ya citado de 2 de Julio de 1924.

Décimocuarto.—Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, quien, por lo tanto, no tendrá derecho a rebajar ni pedir en el precio convenido, por causa alguna.

El mismo rematante quedará sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Décimoquinto.—Los gastos de anuncio, escrituras y demás que ocasionen la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del referido rematante.

Décimosexto.—La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma, autorizando el acto el señor Notario de esta población o quien le sustituya.

Décimoséptimo.—De conformidad con lo señalado en el artículo 35, párrafo sexto, del Decreto-ley de 29 de Abril del corriente año sobre vinos y sus derivados, el arbitrio provincial de un real en cántara de vino no se percibirá más que en el ejercicio de 1926-27.

Décimo octavo.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y los poderes que se presenten al acto de la subasta serán bastanteados por el Letrado D. Adolfo de la Peña y Alonso.

Proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal corriente que se adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de la recaudación del arbitrio municipal sobre el consumo local de las bebidas espirituosas y alcoholes, con inclusión del arbitrio provincial de un real en cántara de vino en este Municipio y años económicos de 1926-27 y 1927-28, acepto en todas sus partes dichas condiciones y acompaño el resguardo del depósito instituido y me obligo a prestar dichos servicios por la cantidad de.... pesetas.

Fecha y firma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ricardo Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Cabuérniga.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Juan Enríquez Viaña, vecino de Saja, se tramita juicio de adjudicación de bienes de la finada D.^a María Manuela Mier y Viaña, natural y vecina que fué de Renedo, término municipal de Cabuérniga, la cual otorgó testamento, en 23 de Febrero de 1893, en Renedo, ante el Notario D. Eusebio Riaño y Acebo, disponiendo en su cláusula quinta que nombra por heredero usufructuario de todos sus bienes a su marido D. Pedro Juan de Mier, a quien sustituirá D. Leofredo de Mier, y a éste, si falleciere sin sucesión, su mujer D.^a Carmen Ramírez de Arellano; volviendo los bienes al árbol, y sucediendo los parientes más próximos de la testadora al fallecimiento de las tres personas llamadas a la herencia, siempre que se diera el supuesto indicado respecto de D. Leofredo; por providencia de hoy se ha acordado publicar edictos llamando a los que se crean con derecho a la herencia de la expresada D.^a María Manuela Viaña, que reclama el D. Pedro Juan Enríquez Viaña, por fallecimiento de los tres herederos antes mencionados y como pariente colateral en el quinto grado de la testadora, a fin de que comparezcan a deducirle en el término de dos meses, a contar desde la publicación de los edictos en la «Gaceta de Madrid», previniéndose a los que comparezcan que deberán acompañar a la demanda los documentos en que fundan su derecho y el correspondiente árbol genealógico en su caso, o designar, si no los tuvieren los interesados a su disposición, el archivo en que aquéllos se hallaren y ofreciendo presentarlos oportunamente.

Dado en Cabuérniga a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Ricardo S. de Movellán.—El Secretario, Antonio de Paz.

EDICTO

Don Juan de Diego Cuevas, Juez municipal de Entrambasaguas.

Por el presente hace saber: Que en providencia de fecha día de hoy, dictada en la ejecución que pende en este Juzgado seguida por D. Juan del Cerro Lama, como apoderado de D. Gabino Martínez, contra bienes de D. Manuel Marcos Peña, consistentes en maderas de distintas dimensiones y depositadas en poder de D. Aniceto Expósito, en Hazas de Cesto, y donde pueden verse, y han sido tasadas en la cantidad de seiscientos treinta y cinco pesetas, tiene acordado la subasta de aquéllas, la cual se celebrará el día quince del corriente, cuatro de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, previa consignación por los licitadores, en el acto, de un diez por ciento.

Entrambasaguas, cuatro de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal, Juan de Diego.—El secretario, Ramón Barquín.

EDICTO

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que por D.^a María de la Luz Martínez Carande y Linares, mayor de edad, con domicilio en Potes, viuda del que fué Registrador de la Propiedad de este partido D. Angel María Martínez y Martínez, quien desempeñó, además, los de Granadilla, Salas de los Infan-

tes, Amurrio, Villacarriedo, Albacete, Nájera, Guernica y Calatayud, y el que falleció en esta ciudad el día veintidós de Marzo del año actual, ha presentado ante este Juzgado una solicitud por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad sobre los que ejerce patria potestad, José Angel, Ignacio, María-Luz y Manuel-María Martínez y Martínez-Carande, para que se instruya el expediente prevenido en el artículo 409 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de obtener la devolución de la fianza que, por valor de tres mil pesetas nominales, tenía constituida el ya citado y finado Registrador de la Propiedad en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 para el desempeño del cargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la mencionada disposición legal a fin de que todos aquellos que tuviere que deducir alguna acción contra el expresado Registrador puedan presentar la oportuna reclamación dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.

Dado en Torrelavega a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—P. S. M., el Secretario accidental, Francisco Fuente.

537

Prudencio Piélago Arriola, inscripto disponible número 15 para el reemplazo de 1926, hijo de Antonio y Venancia, domiciliado últimamente en Mogro, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina D. Antonio Calero Gómez, Ayudante de Marina del distrito de Requejada (Santander), con objeto de prestar declaración en expediente que se sigue por no haberse presentado al ser llamado para el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo señalado, será declarado prófugo.

Requejada, 4 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Antonio Calero.

536

Avelino Toca Herrera, inscripto disponible número 36, para el reemplazo de 1926 hijo de Daniel y Adela, domiciliado últimamente en Miengo, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina D. Antonio Calero Gómez, Ayudante de Marina del Distrito de Requejada (Santander), con objeto de prestar declaración en expediente que se sigue por no haberse presentado al ser llamado para el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo señalado, será declarado prófugo.

Requejada, 4 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Antonio Calero.

536

Antonio Granado Rodríguez, hijo de Manuel y de Fermína, natural de Cabárceno, provincia de Santander, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, en el Regimiento de Valencia, número 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 2 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.

539

José Fernández Agudo, hijo de Carlos y de Honorinda, natural de Arenal, provincia de Santander, de 21 años de edad, estatura un metro 668 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, en el Regimiento de Valencia, número 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 2 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez. 538

Manuel Sáinz Veci, hijo de Tomás y de Leonor, natural de Limpias, provincia de Santander, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, en el Regimiento de Valencia, número 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 31 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez. 543

Feliciano González, empleado, vecino que fué de Laredo, y hoy en ignorado paradero, comparecerá a las diez de la mañana del día once de Junio corriente, ante la Audiencia de Santander, para asistir a las sesiones del juicio oral de la causa que instruyó el Juzgado de Laredo con el número 21 de 1925, sobre atentado contra Guillermo Miguel Cacho Gutiérrez, apercibiéndosele con multa de 5 a 50 pesetas.

Laredo, 1 de Junio de 1926.—El Actuario, Maximino Basoa. 542

Daniel Vicent, profesión pesquero, domiciliado últimamente en Santander, Joaquín Bustamante, número 13, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Oeste de Santander, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 544

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castañeda

El día veintidós del que cursa, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de quien pudiera substituirme, la subasta del aprovechamiento de corta a hecho de todos aquellos árboles del monte Carceña, de este término municipal, en su mayoría de la especie roble, atacados de enfermedad parasitaria y en manifiesto envejecimiento, bajo el tipo de cinco mil pesetas y un plazo para su extracción hasta el treinta de Septiembre de 1927, con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente de su razón en esta Secretaría municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de quienes desearan tomar parte en dicha subasta.
Castañeda, 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

Ayuntamiento de Rasines

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde esta fecha, durante cuyo plazo y otro igual más podrán presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen convenientes, ante quien y como corresponde, a tenor del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Rasines, 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Arsenio de Lombera.

Formados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y lista de edificios y solares de este municipio para el próximo año 1926-27, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Rasines, 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Arsenio de Lombera.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1926-27, se hallan expuestos al público desde esta fecha por el plazo de ocho días, pudiendo durante cuyo plazo ser examinados y presentar las reclamaciones que contra el mismo crean pertinentes.

Santiurde de Reinosa, 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Abraham Cuevas.

Ayuntamiento de Pesquera

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1926-27, estará expuesto al público por término de quince días, a contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 4 de Junio de 1926.—El Alcalde, Miguel Cuevas.

Ayuntamiento de Noja

El día 27 del actual, a las doce, se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento la subasta de arrendamiento de la administración de los derechos de los líquidos para el año siguiente o siguientes, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja, 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, Romualdo Solar.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen oportunas, según el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Peñarrubia, 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, Isidoro Cortines.

Ayuntamiento de Lamasón

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lamasón, 2 de Junio de 1926.—El Alcalde accidental, Rafael L-rín.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Los repartimientos de contribuciones de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año 1926-27, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Hazas de Cesto, 28 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Manuel Lezcano.

Ayuntamiento de Liendo

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos de este Municipio, con el sueldo actual de cien pesetas, se anuncia al público para que los que deseen desempeñarla presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El que sea designado deberá consignar mil pesetas de fianza.

Liendo, 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, Emeterio Abascal.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Don Constantino Gutiérrez Lavín, Alcalde accidental de este Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Raimundo Rozadilla Cabarga, hermano del mozo del reemplazo de 1925 por este Ayuntamiento Nemesio Rozadilla Cabarga y para constancia en el expediente de continuación de prórroga de incorporación a filas de primera clase que tiene solicitada, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la residencia y actual paradero del referido Raimundo se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Raimundo Rozadilla Cabarga para que comparezca ante mi autoridad, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano el referido mozo.

El repetido Raimundo Rozadilla Cabarga es natural de Agüero, hijo de Nemesio y María del Pilar y cuenta 39 años de edad, siendo su estado el de soltero al ausentarse, hace diez y seis años, a los Estados Unidos, del pueblo de Puente Agüero, su última residencia en España.

Entrambasaguas, 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Constantino Gutiérrez.

Ayuntamiento de Miengo

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Miengo, 1.º de Mayo de 1926.—El Alcalde, Jose Rivero.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Pedro del Romeral, 29 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Baltasar Vallejo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima "La Industrial", Astillero

Se convoca a los accionistas a junta general, que se celebrará el día 24 del actual, a las cinco de la tarde, en mi domicilio, Bernardo Lavín, 1, 1.º, en este pueblo, con arreglo a la siguiente orden del día:

Examen y aprobación de la Memoria, inventario, balance y cuentas del ejercicio de 1926.

Todos los documentos estarán a la disposición de los accionistas hasta el día anterior al de la Junta, todos los días laborables, de 10 a 12 de la mañana y de 15 a 17 por la tarde.

Para tomar parte en esta junta deberán los accionistas presentar sus acciones en Secretaría (en el mismo local indicado), donde se les entregará un recibo en que conste el número de acciones que presenta. El recibo de acciones en Secretaría terminará una hora antes de la señalada para dar principio a la Junta.

Astillero, 1.º de Junio de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis García.

"Electro Metalúrgica del Astillero" S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a *junta general extraordinaria*, que habrá de celebrarse el día 21 de Junio de 1926, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Bóo-Santander, para tratar de la siguiente orden del día:

- 1.º Modificación de los estatutos.
- 2.º Modificación de las fechas de principio y terminación del ejercicio social de la Sociedad.
- 3.º Aumento de capital.

Los señores accionistas podrán recoger en el domicilio social, hasta el día 20 de Junio, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones o resguardos que les acrediten.

Santander, 4 de Junio de 1926.—El Presidente, A. Salis.

INDUSTRIAS LACTEAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la junta general extraordinaria que, para ratificación de acuerdos anteriores, tendrá lugar en su domicilio social el día 18 del corriente, a las cinco y media de la tarde.

Torrelavega, 4 de Junio de 1926.—El Secretario, Emilio Botín.